

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2926

SANTIAGO, 23 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura y Deporte" y la Resolución Exenta N° 1198 de 2015, ambas de este Servicio y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19 de junio de 2015, este Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación Cultural San Francisco de El Monte, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada **"El Monte en Movimiento: Talleres 2015"**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 198, de 25 de junio de 2015, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la mencionada Coporración ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica.

3° Que, mediante Memorándum N° 1339 de 14.09.2015, la Jefa del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte, ha validado las razones, solicitando la extensión del plazo hasta el 31 de enero de 2016.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia celebrada el 25 de septiembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Corporación Cultural San Francisco de El Monte, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE**, RUT N° 65.677.030-9, representada por **Francisco Gómez Ramírez**, Cédula de Identidad N° 9.687.653-K, ambos domiciliados en Avda. Los Libertadores N° 277, Comuna de El Monte, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada **"El Monte en movimiento: Talleres 2015"**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1198, de 25 de junio de 2015.

SEGUNDO: La entidad ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendido que por la fecha de inicio de ejecución del proyecto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decimoprimer del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

“DECIMOPRIMERA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2016”*

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de Don Francisco Gómez Ramírez, consta en los estatutos de la corporación, reducidos a escritura pública de 9 de noviembre de 2005, en la Notaría de Doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Público Titular de Talagante.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

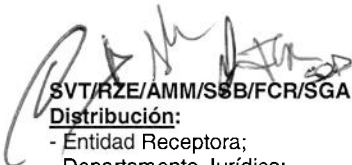
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Francisco Gómez Ramírez / Representante Legal/ Corporación Cultural San Francisco de El Monte// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/AMM/SSB/FCR/SGA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE**, RUT N° 65.677.030-9, representada por **Francisco Gómez Ramírez**, Cédula de Identidad N° 9.687.653-K, ambos domiciliados en Avda. Los Libertadores N° 277, Comuna de El Monte, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada **“El Monte en movimiento: Talleres 2015”**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1198, de 25 de junio de 2015.

SEGUNDO: La entidad ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendido que por la fecha de inicio de ejecución del proyecto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decimoprimer del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

“DECIMOPRIMERA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2016”*

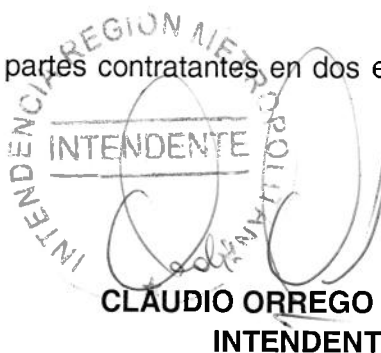
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de Don Francisco Gómez Ramírez, consta en los estatutos de la corporación, reducidos a escritura pública de 9 de noviembre de 2005, en la Notaría de Doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Público Titular de Talagante.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

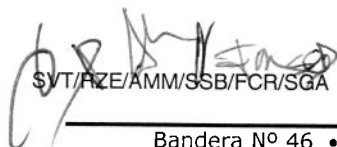
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



FRANCISCO GÓMEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL SAN
FRANCISCO DE EL MONTE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/AZE/AMM/SSB/FCR/SGA

